

Convocatoria pública de ingreso a puestos de Personal de Estructura de Apoyo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: EA0116)

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional décima quinta, sobre contratación de personal de las entidades públicas empresariales en 2016, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y con el fin de atender las necesidades de personal del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la Dirección General de Gestión de Personas de esta entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio de Fomento, acuerda convocar proceso selectivo para la contratación indefinida de personal laboral.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, según el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre hombres y mujeres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos⁽¹⁾, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

0.- OBJETO

Cobertura de un total de 49 puestos técnicos para el grupo profesional de Estructura de Apoyo en las siguientes áreas funcionales:

- Asesoría Jurídica
- Comunicación
- Económico Financiera
- Espacios Ferroviarios
- Infraestructuras Ferroviarias
- Sistemas de Información

⁽¹⁾ Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

PERFIL	Puestos	Sistema General	Cupo Reserva Discapacitados	Número de Referencia
Técnico de Arquitectura	2	2	0	EA1601
Técnico Jurídico	9	7	2	EA1602
Técnico de Economía	7	5	2	EA1603
Técnico de Ingeniería Civil	7	5	2	EA1604
Técnico de Ingeniería Industrial	11	8	3	EA1605
Técnico de Sistemas de Información	3	2	1	EA1606
Técnico de Ingeniería de Telecomunicación	7	5	2	EA1607
Técnico de Comunicación	3	2	1	EA1608
TOTAL	49	36	13	

Del total de los puestos convocados se reservan 13 para ser cubiertos por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las funciones básicas de los puestos están descritas en el Anexo I.

I.- SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR

Podrán participar en esta convocatoria de ingreso con carácter fijo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias:

1. Las personas en las que concurren los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los aspirantes que no posean la

nacionalidad española y no sea deducible de su origen el conocimiento adecuado del castellano no deberán realizar una prueba previa de conocimiento del mismo, ya que las pruebas selectivas establecidas en la presente convocatoria implican por sí mismas la demostración de un conocimiento adecuado del castellano.

- b. Tener cumplidos 16 años de edad.
- c. Estar en posesión del título solicitado en el Anexo I correspondiente, o cumplir las condiciones necesarias para su obtención antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, el reconocimiento u homologación del título en España.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- d. Poseer la capacidad medico-laboral para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo conforme a la normativa laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

A estos efectos se aplicarán las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral establecidas en el Convenio Colectivo vigente correspondientes a trabajos de tipo administrativo. Dichas condiciones serán comprobadas mediante reconocimientos médicos. La descripción pormenorizada de estas condiciones se encuentra recogida en el Anexo II.

- e. No haber mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias – Alta Velocidad (ADIF-AV), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con los Organismos o Sociedades dependientes de aquellas entidades, o con cualquier otra entidad o empresa que formase parte del sector público, que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
 - Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o despido colectivo, o a un plan de bajas incentivadas.

- Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
 - Despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente por sentencia firme, nulo o improcedente.
- f. No haber sido sujeto de despido por causas objetivas en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- g. No haber cesado en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, habiendo cobrado indemnización por extinción de su relación laboral.
- h. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i. No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- j. No prestar servicios con carácter fijo en Adif, ni estar incurso en alguna de las incompatibilidades que determine la legislación vigente.
2. Trabajadores en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) que cumplan lo dispuesto en las letras del punto 1 anterior.
3. Personas que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1988 y cumplan lo dispuesto en el punto 1 de este apartado.

4. Trabajadores cuya relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), o el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) se extinguió como consecuencia de declaración de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o de gran invalidez por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, no habiendo prestado servicios posteriormente para otra empresa, hayan recuperado la plena capacidad laboral o continúen afectos de tal incapacidad pero en grado de parcial según declaración oficial emitida por dicho organismo, siempre que cumplan lo dispuesto en el punto 1 anterior y las siguientes condiciones:
- Tener solicitada su reincorporación a la empresa en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.
 - Que el último grupo profesional ostentado en la empresa fuese el mismo que el de los puestos objeto de cobertura.
 - Que no hayan cobrado indemnización por extinción de su relación laboral, o que procedan a su devolución con carácter previo al ingreso.

Todos los requisitos enumerados en este apartado deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión del puesto obtenido.

II.- SOLICITUDES

1. Solicitud de participación y auto-baremación de méritos

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de participación y la declaración de auto-baremación de méritos en el modelo oficial, realizar el pago de la correspondiente tasa de derechos de examen, salvo encontrarse legalmente exento del pago de la misma, y presentar dichos documentos en la forma establecida.

Los modelos oficiales de solicitud de participación a procesos selectivos convocados por Adif, de declaración de auto-baremación de méritos y de liquidación de la tasa de derechos de examen se encuentran a disposición de los interesados en la dirección de Internet "www.adif.es".

Quienes soliciten participar por el cupo reserva de personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo. La opción a estos puestos reservados habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria.

La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática, sin certificado electrónico, a través de la aplicación online ubicada en la dirección de Internet citada, de acuerdo con su contenido y las instrucciones disponibles, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión del aspirante que no las hubiese observado.

A cada solicitud de participación le será asignado por Adif un Nº de Candidato.

2. Abono de los derechos de examen

Es requisito previo imprescindible que los interesados deben cumplir para realizar válidamente la solicitud de participación en la convocatoria, el haber efectuado el abono de treinta euros con diecinueve céntimos (30,19 €) en concepto de derechos de examen, salvo en caso de encontrarse legalmente exentos de dicho pago según se recoge en el punto 2.1 siguiente. Los interesados deberán efectuar tantos ingresos independientes como perfiles deseen solicitar.

El período improrrogable de pago para el ingreso de las tasas de examen, por parte de los interesados, coincidirá con el plazo de admisión de solicitudes de participación establecido en el punto 3 de este apartado.

No están sujetos al pago de la tasa de derechos de examen los interesados incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de las presentes bases.

2.1. Exenciones del pago de la tasa

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b. Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que:
 - en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

- y además, carezcan de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Serán requisitos para el disfrute de la exención:

- La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, que se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumple con los requisitos señalados.
- La acreditación de las rentas, que se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante conforme al modelo que figura en el Anexo III.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- c. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o de categoría general se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberá acompañarse a la solicitud.
- d. Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Por tanto, se deberá aportar con la solicitud, la sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo por parte del interesado o, en su caso, la documentación que pruebe su relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa deberán presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes en unión de ésta en la forma prevista en el presente apartado.

2.2. Procedimiento de pago de la tasa

El ingreso del importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se podrá efectuar por vía telemática mediante pago online

con tarjeta o presencialmente a través de la red de oficinas y cajeros de la entidad financiera que actúe como colaboradora en la recaudación.

La falta de justificación de encontrarse exento del pago o no haber efectuado el abono de las tasas por derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

El importe de la tasa no se devolverá salvo en el caso de no realización del proceso selectivo por causa imputable únicamente a Adif.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa por ingresos indebidos en aplicación del Real Decreto 520/2005 de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, corresponderá al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, como órgano convocante, a través de su Dirección de Recursos Humanos, proceder al reconocimiento de este derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono.

3. Plazo de admisión

El plazo de admisión de solicitudes de participación y del autobaremo de méritos, junto con la justificación de abono de los derechos de examen, y cuando proceda de la documentación complementaria señalada en el punto 4 del presente apartado, será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del interesado de la convocatoria.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Adif garantiza la confidencialidad de los datos de los interesados, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos recabados de carácter personal serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de Adif con fines únicamente de administración y gestión de los procesos selectivos convocados. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, recogidos en la Ley antes citada, dirigiéndose por escrito y adjuntando copia del DNI o Documento de identificación

correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Paseo del Rey nº 30 de Madrid, código postal 28008.

4. Documentación a aportar conjuntamente con la solicitud

En los supuestos que se señalan a continuación, deberá presentarse junto con la solicitud, la documentación complementaria justificativa que se determina en cada caso:

- a. La documentación que justifique la exención del pago de la tasa, citada en el punto 2.1 del apartado II “SOLICITUDES”.
- b. La documentación que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, ya sea a efectos de optar a los puestos reservados para las personas con discapacidad o a los efectos de exención de tasas y petición de adaptaciones y ajustes de tiempos para la realización de las pruebas del proceso selectivo.
- c. Dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad para los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de las pruebas del proceso selectivo, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
- d. Cuando se trate de personas que no teniendo la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del punto 1, del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de estas bases, deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten la condición en virtud de la que participan, según se determina en el Anexo IV.
- e. Cuando se trate de personas incluidas en el punto 3 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR”, deberán acreditar este hecho mediante la aportación de documentación relativa al mismo.
- f. Cuando se trate de personas incluidas en el punto 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR”, deberán acompañar a la solicitud el original o copia, autenticada o compulsada, de los documentos que a continuación se citan:

- Declaración oficial emitida por la entidad gestora competente (INSS) en que conste la recuperación de capacidad.
 - Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- g. Los aspirantes incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de estas bases que ostentaran el mismo puesto que el de objeto de cobertura, deberán acompañar a la solicitud la documentación especificada en el punto 2 del apartado V “PROCESO SELECTIVO” debidamente compulsada.

La presentación de esta documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con ella, bien por vía telemática cuando se realice la tramitación electrónica de la solicitud, o conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del punto 1 del apartado II “SOLICITUDES”.

III.- RELACIÓN DE PARTICIPANTES

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias aprobará una relación provisional de los participantes admitidos y excluidos en la convocatoria. En el caso de los excluidos de la convocatoria, se indicará la causa de la exclusión.

Esta relación será objeto de exhibición en la página web de Adif “www.adif.es” y en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, Paseo del Rey nº 30 de Madrid. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado provisional de su solicitud en la dirección de Internet “www.adif.es”.

Los interesados podrán realizar alegaciones o subsanar la falta de documentación a aportar, durante un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación. La comunicación del interesado, en unión en su caso de la documentación oportuna, podrá remitirse por correo electrónico a la dirección oepe@adif.es, figurando en el asunto “OEP2016-EA0116- N° de Perfil-N° de Candidato”.

La relación definitiva de los participantes admitidos y excluidos será asimismo exhibida en la página web de Adif “www.adif.es” y en el citado Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado definitivo de su solicitud en la dirección de internet “www.adif.es”.

IV.- TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y COMISIONES DE EXAMEN

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y, por lo tanto, tenderá en su composición al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

Las causas de recusación y abstención de los miembros de los distintos Órganos de Selección serán las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estará compuesto por un Presidente/a y tres Vocales, actuando uno de éstos como Secretario, siendo designados por la Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

- Presidente/a, Dña. Nuria Fernández-Escribano Riquelme
Suplente 1º, D. Jesús Vicente González
Suplente 2º, D. Vicente Manclús Tur

- Vocales:
D. Alfonso Martín García, que actuará como Vocal Secretario/a.
Suplente 1º, D. Juan Antonio Herranz Calzada
Suplente 2º, Dña. Encarna Romero Lara

- D. Fernando Manso Marinas, que actuará como Vocal Primero/a.
Suplente 1º, Dña. Mª Henar Pardillo Garate
Suplente 2º, D. Fernando Campayo León

- D. José María Rivilla Tejera, que actuará como Vocal Segundo/a.
Suplente 1º, Dña. Vanesa Recover Martín
Suplente 2º, D. Miguel Leal Hernández

En caso de que lo estime necesario, por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, dicha Dirección General podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.

El Tribunal podrá designar los colaboradores y asesores especialistas que estime oportunos, así como requerir en cualquier momento la emisión de dictámenes técnicos o jurídicos a los órganos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El Tribunal adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el correcto cumplimiento del proceso selectivo, resolviendo todas las cuestiones que

podieran plantearse que quedarán plasmadas en las correspondientes actas. A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, el Tribunal tendrá su sede en Paseo del Rey nº 30, 28008 Madrid.

V.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo aplicado será el de concurso-oposición de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, orientado a la comprobación de los conocimientos y de la capacidad analítica de los aspirantes, del dominio de lenguas extranjeras, así como de la posesión de habilidades y destrezas asociadas a los puestos de trabajo, a la vez que a la valoración de méritos de los aspirantes.

A fin de asegurar la objetividad y racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas se completan con la realización de entrevistas profesionales y por competencias, la superación de reconocimiento médico y el período de prueba.

Los aspirantes incluidos en los puntos 2 y 4 del apartado I “SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR” de estas bases que ostentaran el mismo puesto que el de objeto de cobertura, estarán exentos de la realización del proceso selectivo especificado en este apartado.

1. Fase 1ª de oposición

La FASE 1ª DE OPOSICIÓN se desarrollará conforme a lo regulado en este punto y tendrá carácter eliminatorio.

Los admitidos a participar en la convocatoria se someterán a la realización de un examen que comprenderá las siguientes pruebas:

- Test psicométrico que evaluará la inteligencia y razonamiento general de los aspirantes.
- Test de conocimiento del idioma inglés correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Consejo de Europa).
- Test de conocimientos generales. El programa exigido será el siguiente:
 1. Constitución Española.
 2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
7. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
8. Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.
9. Declaración sobre la red 2017.

Los test psicométricos, de conocimiento del idioma inglés y de conocimientos generales se calificarán conjuntamente siendo la puntuación máxima posible de 200 puntos, que se desglosa de la siguiente forma: test psicométrico 50 puntos, test de conocimiento de inglés 50 puntos y test de conocimientos generales 100 puntos.

Se requerirá un mínimo del 50% de la puntuación máxima posible, es decir 100 puntos totales, con una puntuación mínima del 40% de la puntuación máxima posible en cada uno de los test. Puntuaciones por debajo de estos mínimos supondrán la eliminación del aspirante de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal queda facultado para determinar un nivel mínimo inferior para considerar superada esta fase, que deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes.

La calificación de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será por tanto la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas. Para el caso de empate a puntos, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimientos generales.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el Test psicométrico.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el Test de conocimiento del idioma inglés.

Los aspirantes serán convocados a la prueba en llamamiento único, pudiendo dividirse el acto en varias sesiones y/o sedes territoriales, si su número así lo requiere, debiendo asistir aquéllos a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan.

La asignación de los aspirantes a las sesiones se realizará alfabéticamente en función de sus apellidos empezando por la letra que resultara en el sorteo público anual celebrado oficialmente en la Administración General del Estado para cada Oferta de Empleo Público.

El DNI, pasaporte o tarjeta de identidad en vigor deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la inadmisión a la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación de la convocatoria.

La información del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, así como las normas generales que pueda establecer el Tribunal para la realización de las mismas, se pondrán a disposición de los aspirantes en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos y en la dirección de Internet "www.adif.es".

No obstante, el Tribunal establecerá las instrucciones particulares para la realización de las pruebas, que serán proporcionadas en el momento de realización de las mismas. Durante su desarrollo los candidatos deberán acreditar en cualquier momento su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal o de cualquiera de sus asistentes.

El Tribunal habilitará un sistema para que los aspirantes que participen en las pruebas selectivas, una vez finalizadas éstas y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de la posible existencia de errores en las preguntas contenidas en las pruebas o de cualquier otra circunstancia relativa a las mismas. No será admitida ninguna alegación que se realice con posterioridad. Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el Tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, informando a todos los aspirantes de la resolución adoptada a través de la página web "www.adif.es" y del Tablón de anuncios de la Dirección de Recursos Humanos.

Las plantillas correctoras correspondientes a los test realizados, cuando éstos sean de preguntas con respuestas alternativas, serán objeto de publicación en la dirección de Internet "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, Paseo del Rey nº 30 de Madrid, en las primeras 48 horas hábiles siguientes a la fecha de realización de las pruebas selectivas.

Una vez atendido el derecho preferente al reingreso de los aspirantes de los puntos 2 y 4 del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" que accedieron a su situación desde el mismo puesto objeto de esta convocatoria, exentos de realización del proceso selectivo, tanto para el Sistema General como para el Cupo Reserva Discapacitados, superarán esta FASE 1ª DE OPOSICIÓN los cinco candidatos con mayor puntuación en las pruebas selectivas en cada perfil y por cada puesto, siempre que hayan obtenido la puntuación mínima exigida. En el caso de que un candidato pueda pasar a la FASE 2ª DE CONCURSO en más de un perfil,

sólo computará para totalizar el número de 5 candidatos por perfil en aquel en el que haya conseguido mejor clasificación, manteniéndose su participación en el resto.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará la relación provisional de aspirantes que hayan tomado parte en las pruebas selectivas, con indicación de los que hayan resultado preseleccionados que pasan a la FASE 2ª DE CONCURSO, ordenados por turnos y de mayor a menor puntuación total obtenida.

La exhibición de dicha información se efectuará en la página web de Adif "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la dirección de Internet "www.adif.es".

En la citada relación, se hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su prueba. Los candidatos preseleccionados a pasar a la FASE 2ª DE CONCURSO deberán aportar durante este plazo, fotocopias de los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su solicitud (puntos 2 y 3 del apartado V "PROCESO SELECTIVO"). Esta documentación se aportará mediante correo electrónico a la dirección oepe@adif.es figurando en el asunto "OEP2016-EA0116-Nº de Perfil-Nº de Candidato".

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso la modificaran, se publicará la relación definitiva de aspirantes preseleccionados.

2. Presentación de documentación relativa al cumplimiento de requisitos del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR"

Los aspirantes deberán aportar fotocopia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos:

Documentación de los requisitos de las letras a y b

- DNI, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad y edad del interesado.

Documentación del requisito de la letra c

- Título académico exigido según el perfil de puesto. En caso de no disponer del mismo, y a fin de acreditar el estar en condiciones de obtenerlo, se deberá aportar el certificado académico de haber superado todos los cursos y requisitos exigidos para poder optar a su obtención, así como el documento de abono de los derechos

económicos de expedición de aquél. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite el reconocimiento u homologación del título en España.

Documentación de los requisitos de las letras e,f,g,h,i,j

- Declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos utilizando el modelo oficial establecido al efecto en el Anexo V.

3. Presentación de documentación acreditativa del Auto-baremo de Méritos alegados en la solicitud

Los aspirantes deberán aportar fotocopia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los méritos reseñados en el Auto-baremo de Méritos:

- Experiencia Profesional (apartado 1 del Anexo VI): En el caso de participar teniendo experiencia, para su acreditación, se deberán presentar imprescindiblemente: Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social y Anexo VII, con reseñas de las fechas y funciones de los puestos desempeñados.

La presentación de dicha documentación puede complementarse con los documentos que a continuación se relacionan:

- Contrato/s de trabajo.
 - Certificado/s de la/s empresa/s, con mención de las funciones realizadas, así como del periodo o periodos en el/los que está o estuvo contratado.
 - Cualquier otra documentación válida a estos efectos.
- Formación reglada, títulos propios de posgrado u otra formación adicional distinta a la exigida como requisito (apartados 2 y 3 del Anexo VI): Fotocopia de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento que lo acrediten, así como cualquier otra documentación justificativa.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio de Adif, la trayectoria profesional y los méritos relacionados con la formación adicional deberán subsanar dicha circunstancia a solicitud de Adif, para lo que se fijará un plazo en el que deberán aportar la documentación necesaria.

Cuando de la documentación presentada quedase de manifiesto que el interesado no reúne alguno de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, será eliminado de la misma sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por la falsedad cometida. También podrá ser eliminado si, a juicio del Tribunal, la puntuación del Auto-baremo se demostrara inexacta.

4. Fase 2ª de concurso

Se valorarán como méritos, la experiencia profesional y la formación específica de los aspirantes, de acuerdo con el Auto-baremo de Méritos establecido en el Anexo VI poseídos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados expresamente en el Auto-baremo de Méritos o no acreditados documentalmente por el aspirante, en tiempo y forma, según establece el punto 3 del apartado V "PROCESO SELECTIVO".

La puntuación del Auto-baremo de Méritos será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos sin que el total pueda superar los 50 puntos.

A la FASE 2ª DE CONCURSO se añadirán una o varias entrevistas profesionales y por competencias que versarán sobre los méritos aportados por los candidatos en el Auto-baremo y estarán orientadas a valorar el grado de adecuación del candidato al perfil definido, compuesto por competencias genéricas requeridas por Adif, así como su interés y motivación. Estas entrevistas podrán efectuarse en su totalidad o en alguna de sus partes en idioma inglés.

Se podrá obtener hasta un máximo de 50 puntos en las entrevistas en las que se participe.

Los candidatos deberán aportar en la entrevista, imprescindiblemente, los documentos originales acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su solicitud o fotocopias compulsadas de los mismos (puntos 2 y 3 del apartado V "PROCESO SELECTIVO").

VI.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS Y ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Una vez realizada la FASE 2ª DE CONCURSO, el Tribunal propondrá a la Dirección General de Gestión de Personas la relación provisional de aspirantes seleccionados de cada perfil, que no podrá exceder del número de puestos autorizados en la misma.

Dicha relación provisional se configurará de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Cupo Reserva Discapacitados

En primer lugar, se adjudicarán los puestos reservados para aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por este cupo superase el proceso selectivo y no

obtuviese ningún puesto, será incluido por su orden de puntuación en el sistema general. Si hubiera obtenido una puntuación en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN que le permitiera superarla en el sistema general, se le conservará la puntuación obtenida en la FASE 2ª DE CONCURSO para su ordenación en dicho sistema.

2. Sistema General

La adjudicación de puestos para los candidatos que concurren por el sistema general se realizará de acuerdo al siguiente orden de prelación:

TURNO PREVIO

Trabajadores cesados en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) o en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, respecto de los que se haya producido la recuperación parcial o total de la capacidad laboral de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

Dentro del turno previo, el orden de preferencia en la adjudicación de puestos vendrá dado por la fecha anterior de declaración de recuperación de la plena capacidad laboral o de incapacidad permanente parcial emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

PRIMER TURNO

Trabajadores cuyo período inicial de excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias o de prórroga de la misma haya finalizado y hayan solicitado el reingreso en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto en los artículos 273 y 275 de la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (antes Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles), recogida en el X Convenio Colectivo y sucesivos.

SEGUNDO TURNO

Trabajadores en excedencia voluntaria sin reserva de puesto en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias participantes en la convocatoria cuyo período inicial de excedencia o de prórroga de la misma no se encuentre finalizado.

Dentro del PRIMER y SEGUNDO TURNO la preferencia para la obtención de puesto vendrá dada por la aplicación de los criterios recogidos en la Normativa Laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

TERCER TURNO

Aspirantes que adquirieron experiencia ferroviaria en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en los Regimientos de Movilización y Prácticas hasta la 45ª Promoción o Zapadores Ferroviarios hasta la 27ª Promoción y en las Escuelas de Aprendices, siempre que dicha experiencia se hubiese adquirido con anterioridad al año 1.988.

CUARTO TURNO

Resto de participantes en la convocatoria.

La adjudicación de puestos dentro del TERCER y CUARTO TURNO se realizará por orden decreciente comenzando por el aspirante que mayor puntuación total haya obtenido en la FASE 2ª DE CONCURSO. En caso de empate a puntos, éste se resolverá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la entrevista profesional.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el Auto-baremo de méritos de la fase de concurso.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 4º. Pertener al género subrepresentado en la categoría convocada en Adif.

En caso de continuar el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético del primer apellido establecido conforme a la letra resultado del sorteo público anual celebrado oficialmente en la Administración General del Estado para cada Oferta de Empleo Público.

La exhibición de dicha información se efectuará en la página web de Adif "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en dicha dirección de Internet.

En la citada relación, se hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones respecto del resultado de la FASE 2ª DE CONCURSO mediante correo electrónico a la dirección oepe@adif.es figurando en el asunto "OEP2016-EA0116-Nº de Perfil-Nº de Candidato".

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso la modificaran, se publicará la relación definitiva de aspirantes seleccionados de cada perfil.

Los candidatos que formen parte de la citada relación, se someterán a un reconocimiento médico por parte de los servicios médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para determinar que su capacidad médico-laboral se corresponde con la requerida para el desempeño del puesto de trabajo conforme a la normativa laboral del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. El resultado de dicho reconocimiento será de “apto” o “no apto”, significando esta última calificación la imposibilidad de obtener el puesto quedando por tanto el aspirante eliminado de la convocatoria, llamándose al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación definitiva de aspirantes seleccionados.

Los candidatos que resulten adjudicatarios de puesto en un perfil quedarán eliminados automáticamente del resto de perfiles y convocatorias en los que participen y se encuentren pendientes de adjudicación.

VII.- CARÁCTER DE LA COBERTURA DE PUESTOS, PERÍODO DE PRUEBA Y CONTRATOS DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan obtenido puesto se incorporarán para la firma del correspondiente contrato en el lugar y fecha que se establezca. Si alguno de los candidatos no se presenta o no acepta el puesto que se le ha adjudicado, quedará eliminado de la convocatoria y se llamará al siguiente aspirante que por orden de lista le corresponda hasta que todos los puestos sean cubiertos.

Tanto en el ingreso como en el reingreso, en su caso, en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la contratación de las personas que obtengan puesto en esta convocatoria se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación indefinida a tiempo completo del Título I del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el puesto convocado.

- a. Los candidatos adjudicatarios de puesto en esta convocatoria tendrán fijado en su contrato de trabajo un período de prueba de seis meses, excepto aquéllos en excedencia voluntaria sin reserva de puesto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que, en el momento de iniciarse dicha situación, vinieran desempeñando el mismo puesto.
- b. El cómputo de este período de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal, permiso o licencia.

La formalización del contrato recogerá las condiciones laborales y de retribución establecidas a la fecha de su firma en lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal de Estructura de Apoyo. (A título exclusivamente orientativo, en el momento de publicación de esta

convocatoria se compone de una parte fija de 37.411,20 euros anuales, y una parte variable máxima de 3.010,92 euros anuales.

VIII.- NORMAS PARA CASOS ESPECIALES

Las normas especiales que regulan la protección de la maternidad de aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto y para los aspirantes con discapacidad, se detallan en el Anexo VIII.

IX.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Será objeto de publicación la resolución definitiva de la Convocatoria en la que se figurará el nombre y apellidos, número de documento identificativo y el puesto obtenido por cada uno de los adjudicatarios. Dicha resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, Paseo del Rey nº 30 de Madrid, así como en la dirección de internet "www.adif.es".

El puesto adjudicado sólo se considerará consolidado cuando se haya superado el período de prueba establecido en el contrato de trabajo respectivo.

Como consecuencia de ello, y con el fin de asegurar la cobertura de todos los puestos, se podrá proceder a una nueva adjudicación si alguno de los puestos no queda consolidado.

La nueva adjudicación se realizará entre los candidatos que hubieran quedado sin opción a puesto siguiendo el orden de prelación establecido, sin que quepa su adjudicación a candidatos que hubiesen renunciado a un puesto en dicho proceso ni readjudicación de puestos entre los candidatos que ya hubiesen resultado adjudicatarios de alguno.

Contra la resolución definitiva podrán reclamar los interesados en la misma forma que se indica en el apartado XI "IMPUGNACIÓN".

X.- BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES DE DURACIÓN DETERMINADA

Los candidatos que no habiendo resultado eliminados de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN, no accedan a la FASE 2ª DE CONCURSO, así como los candidatos que habiendo superado esta fase no obtuvieran puesto, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo. Ambos grupos compondrán dicha bolsa ordenados en dos turnos de preferencia, el primer turno lo compondrán aquellos candidatos que hayan superado la fase de concurso y el segundo turno los que no hayan sido eliminados de la fase de oposición ordenados por puntuación obtenida en cada fase. Estos últimos, en caso de ser llamados, deberán realizar la FASE 2ª DE CONCURSO establecida en estas bases.

La bolsa de trabajo se efectuará para futuras contrataciones de duración determinada en puestos del mismo grupo profesional o similar a los convocados que fuera necesario realizar por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias hasta la resolución definitiva de un nuevo proceso selectivo ordinario y, en cualquier caso, durante un periodo máximo de tres años contados desde la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria.

Sólo se formalizará la contratación con aquéllos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Los integrantes de la bolsa de trabajo tienen la obligación de comunicar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa de trabajo aquellos integrantes que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo, o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

XI.- IMPUGNACIÓN

Contra las bases de esta convocatoria puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Personas como órgano convocante que tiene atribuida la competencia en el organismo público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde dicho momento, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

XII.- RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I

Perfiles de Puestos.

ANEXO II

Descripción de la capacidad medico-laboral de trabajos de tipo administrativo.

ANEXO III

Modelo oficial de declaración sobre las rentas del interesado.

ANEXO IV

Documentación a aportar con la solicitud de participación en el caso de:

- Personas que, no teniendo la nacionalidad española, la de un estado miembro de la unión europea o la de un estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la unión europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del apartado I de estas bases.

ANEXO V

Modelo oficial de declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e,f,g,h,i,j del punto 1 apartado I de estas bases.

ANEXO VI

Auto-baremo de méritos.

ANEXO VII

Declaración jurada experiencia profesional.

ANEXO VIII

Normas especiales de protección de la maternidad y para los aspirantes con discapacidad.

Modelo oficial de solicitud de acogimiento a las medidas de protección de la maternidad.

XIII.- INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, pone a disposición de todos los interesados en la presente convocatoria los siguientes puntos de información:

- Dirección de Internet: "www.adif.es"
- Tablón de Anuncios de la Dirección de Recursos Humanos, Paseo del Rey nº 30 de Madrid.
- Email: oepe@adif.es

En lo no regulado expresamente en la presente convocatoria se estará a lo previsto en la legislación vigente de aplicación y en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Madrid, a 12 de octubre de 2017.- La Directora General de Gestión de Personas, Dña. Alicia Portas Martínez.

ANEXO I: PERFILES DE PUESTOS

PERFIL Nº DE REFERENCIA EA1601

TÉCNICO DE ARQUITECTURA	RESIDENCIA: Madrid
REQUISITOS:	
<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Arquitectura más Máster Universitario (Nivel 3 MECES) que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o titulación equivalente. 	
FUNCIONES PRINCIPALES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar en los proyectos y dirección de obras ligadas a nuevas construcciones, mantenimiento, o mejoras funcionales de las existentes y de sus instalaciones, que se le asignen. • Realizar el seguimiento y control de las actuaciones que se determinen. • Elaborar informes relativos a los procesos en materia de arquitectura. • Dar soporte y apoyo en temas de arquitectura a las diferentes áreas de la organización. 	

PERFIL Nº DE REFERENCIA EA1602

TÉCNICO JURÍDICO	RESIDENCIA: Madrid
REQUISITOS:	
<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Derecho más Máster Universitario (Nivel 3 MECES) que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de abogado, o titulación equivalente. 	
FUNCIONES PRINCIPALES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Representar a Adif en toda clase de asuntos jurídicos. • Elaborar informes jurídicos y dictámenes. • Prestar asesoramiento jurídico en cuantos asuntos le sean planteados. • Colaborar en la elaboración, seguimiento o modificación de cualquier tipo de documentación de trascendencia jurídica. • Asistir y asesorar en Derecho a las mesas, comisiones o comités para los que sea designado. • Realizar la gestión administrativa de expedientes de contratación. 	

PERFIL Nº DE REFERENCIA EA1603

TÉCNICO DE ECONOMÍA	RESIDENCIA: Madrid
REQUISITOS:	
<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en el área de Economía o Empresas más Máster Universitario (Nivel 3 MECES), o titulación equivalente. 	
FUNCIONES PRINCIPALES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar informes, análisis y estudios relativos a asuntos económicos. • Realizar el seguimiento de los indicadores y previsiones detectando posibles desviaciones y proponiendo medidas correctoras. • Proponer nuevos procedimientos que permitan incrementar la eficacia de su ámbito. • Realizar el control y seguimiento de la información específica garantizando su fiabilidad. • Tramitar las propuestas de tipo económico que se le encomienden. • Realizar el seguimiento del cumplimiento de la legislación y de la normativa interna en materia económica. 	

PERFIL Nº DE REFERENCIA EA1604

TÉCNICO DE INGENIERÍA CIVIL	RESIDENCIA: Madrid
REQUISITOS:	
<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Ingeniería Civil más Máster Universitario (Nivel 3 MECES) que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o titulación equivalente. 	
FUNCIONES PRINCIPALES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar y supervisar proyectos y obras de mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura. • Realizar estudios e informes técnicos de su ámbito. • Proponer medidas para aumentar la seguridad en su ámbito. • Controlar y coordinar la ejecución de las obras asignadas verificando la calidad y el cumplimiento de los plazos. • Analizar y emitir informes sobre el desarrollo de los proyectos y obras proponiendo, en su caso, medias correctoras. 	

PERFIL Nº DE REFERENCIA EA1605

TÉCNICO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	RESIDENCIA: Madrid
REQUISITOS:	
<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Ingeniería Industrial más Máster Universitario (Nivel 3 MECES) que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o titulación equivalente. 	
FUNCIONES PRINCIPALES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar y supervisar proyectos y obras en las instalaciones de su ámbito, así como analizar los proyectos y documentación técnica. • Analizar el estado de las instalaciones asignadas, proponiendo medidas correctoras en caso de desviación. • Programar el mantenimiento de las instalaciones de su ámbito, controlando su cumplimiento. • Coordinar y organizar el mantenimiento de las instalaciones asignadas. • Realizar estudios e informes técnicos de su ámbito. 	

PERFIL Nº DE REFERENCIA EA1606

TÉCNICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	RESIDENCIA: Madrid
REQUISITOS:	
<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en el área de Ingeniería Informática, Física o Matemáticas más Máster Universitario (Nivel 3 MECES), o titulación equivalente. 	
FUNCIONES PRINCIPALES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar los requerimientos, la realización, desarrollo y mantenimiento de proyectos informáticos y sistemas operativos, garantizando la seguridad. • Realizar estudios e informes para la implantación de nuevas funcionalidades. • Analizar y dar respuesta a las necesidades de la organización en el ámbito de los sistemas de información. • Colaborar en el diseño, creación e implantación de herramientas de control y medición de los sistemas informáticos. 	

PERFIL Nº DE REFERENCIA EA1607

TÉCNICO DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	RESIDENCIA: Madrid
REQUISITOS:	
<ul style="list-style-type: none"> • TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en Ingeniería de Telecomunicación más Máster Universitario (Nivel 3 MECES) que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, o titulación equivalente. 	
FUNCIONES PRINCIPALES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar y supervisar proyectos y obras en las instalaciones de telecomunicaciones así como analizar los proyectos y documentación técnica. • Analizar el estado de las instalaciones de telecomunicaciones, proponiendo medidas correctoras en caso de desviación. • Programar el mantenimiento de las instalaciones de telecomunicaciones, controlando su cumplimiento. • Coordinar y organizar el mantenimiento de las instalaciones de telecomunicaciones asignadas. • Realizar estudios e informes técnicos de su ámbito. 	

PERFIL Nº DE REFERENCIA EA1608

TÉCNICO DE COMUNICACIÓN	RESIDENCIA: Madrid
REQUISITOS:	
<p>TITULACIÓN UNIVERSITARIA: Grado en el área de Periodismo, Publicidad o Comunicación Audiovisual más Máster Universitario (Nivel 3 MECES), o titulación equivalente.</p>	
FUNCIONES PRINCIPALES:	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar notas de prensa, comunicados, artículos, reportajes, folletos y todos aquellos documentos relacionados con la función, identificando los enfoques y mensajes adecuados a cada canal y público objetivo (interno y externo) y su publicación en diferentes soportes. • Realizar el seguimiento y gestión de la información que se le asigne. • Colaborar en las campañas de publicidad e imagen corporativas y en las relaciones con los medios de comunicación. • Dar soporte y apoyo en temas de comunicación a los diferentes equipos de la organización. 	

ANEXO II: DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD MEDICO-LABORAL DE TRABAJOS DE TIPO ADMINISTRATIVO

Trabajos de tipo administrativo.

1. Visión - Agudeza visual

Si existe visión binocular:

- Agudeza visual: 0.500 en un ojo y 0.175 en el otro ó 0.300 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

Si existe visión en su solo ojo:

- Agudeza visual: 0.500 en la escala Wecker, sin o con corrección.

2. Visión - Otras condiciones

- No hay otros criterios de visión.

3. Audición

- Percepción de la voz conversacional a 4 m. y 2 m. (lado peor).
- No hay criterios audiométricos.

4. Sistema locomotor y aparato respiratorio

- Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de trabajos físicos ligeros.
- No hay criterios espirométricos.

5. Sistema cardio-vascular, psiquismo, varios

- Estado general del sistema cardio-vascular que permita el desempeño de trabajos físicos moderados.
- No padecer enfermedad alcohólica crónica.
- No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

Los Servicios Médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias determinarán el reconocimiento médico que se aplicará a los candidatos que tengan la condición de discapacitados/as.

ANEXO III: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN SOBRE LAS RENTAS DEL INTERESADO

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA SOBRE RENTAS INFERIORES A S.M.I.

D./D^a, con D.N.I. o Documento identificativo nº, como participante en la Convocatoria pública de ingreso a puestos de Personal de Estructura de Apoyo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: EA0116), perfil, referencia

DECLARA:

Que, a efectos de lo previsto en las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo arriba citado, carece de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En a de de

Fdo.: EL PARTICIPANTE

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE:

PERSONAS QUE, NO TENIENDO LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, LA DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O LA DE UN ESTADO AL QUE, EN VIRTUD DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR LA UNIÓN EUROPEA RATIFICADOS POR ESPAÑA, SEA DE APLICACIÓN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES, ESTÉN INCLUIDAS ENTRE LOS SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR EN LA LETRA A DEL APARTADO I DE ESTAS BASES.

Dichos sujetos deberán tener el siguiente parentesco con un ciudadano de la Unión Europea:

- Cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- Descendiente directo del ciudadano de la Unión o de su cónyuge siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, o divorcio, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a su cargo.

Se entenderá que están a cargo aquellos familiares cuyo sostén económico lo proporciona el ciudadano de la UE y necesitan ayuda material para cubrir sus necesidades básicas. Esta dependencia debe darse en el país de origen.

Documentación acreditativa a acompañar a la solicitud de participación:

- En todo caso copia legalizada:
 - de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o del Pasaporte completo, válido y en vigor del interesado y
 - del DNI del ciudadano español o del Certificado de Registro de Extranjero o del Pasaporte completo, válido y en vigor del ciudadano de la Unión, con el que tiene la relación de parentesco.
- Y en función del vínculo familiar, además deberá aportarse la siguiente documentación legalizada:
 - Si el solicitante es el cónyuge del ciudadano de la Unión, certificado de matrimonio actualizado.
 - Si el solicitante es el descendiente del ciudadano de la Unión, certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del ciudadano de la Unión.
 - Si el solicitante es el descendiente del cónyuge del ciudadano de la Unión:
 - Certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del cónyuge del ciudadano de la Unión.
 - Y certificado de matrimonio actualizado del ciudadano de la Unión.

Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho

documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Nota sobre validez de los documentos públicos extranjeros: *El contenido de este Anexo es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.*

REQUISITOS PARA QUE LOS DOCUMENTOS SEAN VÁLIDOS

- Salvo que exista Convenio, Tratado o Acuerdo que exima de legalizar los documentos que se requieran en un procedimiento administrativo en España, **los mismos se presentarán, dependiendo del país que los haya expedido, legalizados de alguna de las siguientes maneras:**
 - **Apostillado si el país que expide el documento es parte en el Convenio de la Haya , de 5 de octubre de 1961, o,**
 - **Legalizado por vía diplomática, si el país que expide el documento no es parte en el Convenio de la Haya.**
- **El documento público deberá estar traducido al castellano.**

TRADUCCIÓN

- Son válidas las siguientes traducciones:
 - **Las efectuadas al castellano por un Intérprete Jurado autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**
 - Las traducciones hechas o revisadas por:
 - **Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero,** que deberán llevar su sello de cotejo o traducción debidamente firmado, y posteriormente deberán pasar por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) para legalizar la traducción y poner la preceptiva etiqueta de seguridad, o
 - **Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares del país de origen del documento en España** que deberán estar apostilladas o legalizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) y contener la preceptiva etiqueta de seguridad.

ANEXO V: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LETRAS e,f,g,h,i,j DEL PUNTO 1 APARTADO I DE ESTAS BASES

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS DE INGRESO EN ADIF

D./D^a..... con D.N.I. o Documento identificativo nº....., como participante en la Convocatoria pública de ingreso a puestos de Personal de Estructura de Apoyo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: EA0116), perfil, referencia

DECLARA:

- Que no he mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias–Alta Velocidad (ADIF-AV) o Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) con los Organismos o Sociedades dependientes de aquellas entidades, o con cualquier otra entidad o empresa que formase parte del sector público, que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
 - Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o despido colectivo, o a un plan de bajas incentivadas.
 - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
 - Despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente nulo o improcedente.
- Que no he sido sujeto de despido por causas objetivas en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- Que no he cesado en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, habiendo cobrado indemnización por extinción de su relación laboral, renunciando al ingreso.
- Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en dicho Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que no me encuentro inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Que no estoy incurso en alguna de las incompatibilidades que determine la legislación vigente.
- Que toda la información y documentación que presento es real y cierta.

Y para que así conste, firmo la presente en, a, de....., de

ANEXO VI: AUTO-BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos se introducirán en el auto-baremo que acompaña a la solicitud de participación y se acreditarán documentalmente según lo previsto en el punto 3 del apartado V de estas bases. La puntuación total de méritos no podrá superar, en ningún caso, la puntuación máxima de **50** puntos. A efectos del cómputo de méritos se tomará como fecha de referencia la fecha de publicación de la presente convocatoria.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de **25** puntos, siguiendo los siguientes criterios:

EXPERIENCIA PROFESIONAL		PUNTOS
La experiencia profesional se valorará por días y siempre que haya sido adquirida dentro del período de los últimos 5 años.		
EXP1	Servicios efectivos prestados o contratos de prácticas con similar nivel de responsabilidad y funciones en el ámbito del perfil correspondiente.	0,034
EXP2	Servicios efectivos prestados o contratos de prácticas con inferior nivel de responsabilidad y con funciones relacionadas en el ámbito del perfil correspondiente.	0,020
EXP3	Experiencia no relacionada (Este epígrafe se valorará hasta un máximo de 5 puntos)	0,005

2. FORMACIÓN REGLADA: Se valorará con un máximo de **15** puntos, siguiendo los siguientes criterios:

FORMACIÓN REGLADA		PUNTOS
Se valorará la formación académica oficial finalizada. En este apartado no se valorará la titulación exigida como requisito, ni títulos o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de otra titulación superior presentada por el candidato.		
FR1	Título de Máster Universitario, Título de Grado o equivalente.	15,000
FR2	Técnico Superior de Formación Profesional.	10,000

3. TÍTULOS PROPIOS DE POSGRADO U OTRA FORMACIÓN ADICIONAL: Se valorará con un máximo de **10** puntos, siguiendo los siguientes criterios:

TÍTULOS PROPIOS DE POSGRADO		PUNTOS
Se valorará el título propio de posgrado finalizado. En este apartado no se valorarán títulos o diplomas que hayan sido necesarios superar para la obtención de otra titulación superior presentada por el candidato.		
TP1	Título de Máster Propio. (Mínimo de 60 créditos ECTS)	10,000
TP2	Diploma de Especialización. (Mínimo de 30 créditos ECTS)	6,000
TP3	Diploma de Experto Universitario. (Mínimo de 15 créditos ECTS)	4,000
FORMACIÓN ADICIONAL		PUNTOS
Para su valoración deberán haber sido impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos. (Los conceptos aquí incluidos se valorarán hasta un máximo de 2 puntos)		
FA1	Curso de más de 100 horas de duración.	0,500
FA2	Curso entre 50 y 100 horas de duración.	0,250
FA3	Curso de menos de 50 horas de duración o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma.	0,100

ANEXO VII: DECLARACIÓN JURADA EXPERIENCIA PROFESIONAL

D/D^a con DNI, declaro bajo juramento que he desempeñado, durante mi trayectoria profesional, las funciones específicas que a continuación se detallan, comenzando por la más reciente.

Fecha inicio	Fecha fin	Empresa
Puesto/s ocupado/s		
Funciones y responsabilidades principales (<i>Máximo 4</i>)		
•	
•	
•	
•	

Fecha inicio	Fecha fin	Empresa
Puesto/s ocupado/s		
Funciones y responsabilidades principales (<i>Máximo 4</i>)		
•	
•	
•	
•	

Fecha inicio	Fecha fin	Empresa
Puesto/s ocupado/s		
Funciones y responsabilidades principales (<i>Máximo 4</i>)		
•	
•	
•	
•	

El presente documento, que tiene el carácter de declaración jurada, se presenta para los fines de acreditar el apartado correspondiente a experiencia profesional del auto-baremo de méritos en la fase de concurso para la Convocatoria pública de ingreso a puestos de Personal de Estructura de Apoyo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

En a de de 2017

Fdo.:

..... de páginas

ANEXO VIII: NORMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PARA LOS ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD

1. Protección de la maternidad: aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto.

La igualdad de trato y oportunidades se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo público en Adif.

Con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases.

El Tribunal con arreglo a estas bases y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso.

Para poder acogerse a las medidas de carácter general que se determinan en estas bases, la interesada deberá acreditar ante el Tribunal de Evaluación correspondiente el estado de limitación en que se encuentra respecto de las fases del proceso de selección.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de emisión de los partes médicos por los que los facultativos responsables pongan en conocimiento de la interesada su situación:

- Solicitud en modelo oficial, que se adjunta en este mismo Anexo VIII, en el que deberá hacer constar:
 - o El proceso o acto para el que ha sido citada y al cual está imposibilitada para comparecer.
 - o Causa alegada para la imposibilidad de la comparecencia.
 - o Duración prevista de la causa alegada.
- Original del Informe médico del facultativo del INGESA o del Servicio Público de Salud autonómico equivalente y/o de los partes o certificados médicos expedidos por los facultativos especialistas que hagan el seguimiento del embarazo o asistan al parto, de cuyo contenido se derive indubitadamente la

imposibilidad de comparecencia de la aspirante. En estos partes o informes deberá constar, perfectamente legible, el nombre y apellidos y número de colegiado del facultativo que los expide.

Desde el momento en que se presenta la solicitud, la interesada autoriza a los Servicios Médicos del Adif para que, a petición del Tribunal de Evaluación, pueda acceder a la información de su expediente o historial clínico.

Asimismo, para la adopción de las medidas de control o inspección necesarias al objeto de efectuar las comprobaciones oportunas, la interesada permitirá las visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia de los facultativos designados. La negativa a recibir estas visitas o a obstaculizar de algún modo la verificación de la situación alegada será causa de eliminación de la convocatoria.

Igual medida de eliminación de la convocatoria será aplicable cuando los facultativos designados, como resultado de las actuaciones realizadas, aprecien que las causas no resultan a su juicio justificadas.

Como medidas de carácter general a las que podrán acogerse las aspirantes que no puedan desarrollar en condiciones de igualdad el proceso selectivo por razones derivadas de su estado de embarazo de riesgo, parto o posparto, o del estado de salud del neonato que deba permanecer hospitalizado a continuación del alumbramiento, se establecen las siguientes:

1. En caso de imposibilidad de acudir a la realización de pruebas selectivas en el momento y lugar señalado con carácter general, el Tribunal propondrá al órgano convocante el nombramiento de una Comisión de Examen especial, con ofrecimiento a la interesada de traslado de la Comisión a su lugar de residencia o estancia o a sitio próximo a éstos, que permita su desplazamiento, para realización de las pruebas en el mismo momento señalado con carácter general o en los 5 días hábiles previos o posteriores al mismo.
2. Una vez preseleccionada, si la aspirante no pudiera acudir a la cita o citas fijadas para el preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal podrá optar:
 - a) por arbitrar un sistema que habilite la realización del reconocimiento en su mismo lugar de residencia o estancia o próximo a éstos que permita su desplazamiento,

En caso de no ejercitar este derecho se le tendrá por desistida y por tanto eliminada de la convocatoria.

2. Aspirantes con discapacidad.

Por lo que se refiere a la adaptación de tiempo para la realización de las pruebas selectivas, será de aplicación lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán indicar este hecho en la solicitud de participación y acompañar a ésta original del certificado oficial declarativo del mismo emitido por el organismo competente.

De acuerdo con ello, podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que sean oportunas para participar en las pruebas selectivas y cursos en condiciones de igualdad, según se indica en el número 4 del apartado II de las presentes Bases.

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Dña.
con D.N.I. o Documento identificativo nº....., como participante en la Convocatoria pública de ingreso a puestos de Personal de Estructura de Apoyo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Código: EA0116), perfil, referencia

MANIFIESTA:

- Que por motivo de maternidad según se recoge en el original del informe médico que acompaña a esta solicitud, se encuentra imposibilitada para comparecer al proceso o acto que a continuación se indica:

.....
.....
.....
previsto para el próximo día

- Que la causa de dicha imposibilidad es la siguiente:

.....
.....
.....
Y su duración prevista es de:

Por lo que,

SOLICITA:

Del Tribunal de Evaluación el acogerse a alguna de las medidas de protección de la maternidad previstas en las bases de la convocatoria reseñada, autorizando a los Servicios Médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para acceder a la información de su expediente o historial clínico y para realizar visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia.

En, a, de....., de

LA PARTICIPANTE